



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4053--

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 2122 de 2022, el señor MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS, en su condición de Representante Legal MARLAC S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.115.343-3 solicita CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para beneficio del predio SARA BRETANA, localizado en la Vereda La Ceiba, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para Uso Doméstico y Lavado de Fruta, en un caudal de 3.3. lps, aportando lo siguiente:

- o Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- o Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa MARLAC S. A. S.
- o Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-27367
- o Características y Diseño del Pozo
- o Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- o Recibo de Caja No. 6348 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- o Autorización entregada por COMPAÑÍA INMOBILIARIA GEVE SAS a la empresa MARLAC SAS para tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas en cita.
- o Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑÍA INMOBILIARIA GEVE SAS
- o Autorización correo electrónico para recibir notificaciones

Que a través del Auto No. 726 de Marzo 14 de 2022 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 25 de Abril de 2022 y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación y concepto.

Que en Radicado No. R2022418003582 de Abril 18 de 2022, el usuario aportó la constancia de publicación de la Alcaldía Municipal de Zona Bananera y emisora Fuego Estéreo.

Que a folio 55- 56 aparece el aviso de publicación del Auto 726 de 2022 en Cartelera de la Corporación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 053-5
23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETaña PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en folios 57 al 66 se encuentra aportado el informe final de la prueba de bombeo realizada por el usuario dentro del trámite de obtención de la concesión de aguas.

Que a folio 67 aparece el ACTA DE PRUEBA DE BOMBEO suscrita entre el usuario y el funcionario de la entidad que estuvo presente durante su realización.

Que en informe técnico de fecha Mayo 18 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

SITUACIÓN

En el predio Sara Bretaña se viene desarrollando un proyecto agrícola correspondiente a cultivo de banano, el cual, hídricamente se sostiene con aguas superficiales provenientes del río Sevilla, suministrada por el Distrito de riego ASOSEVILLA; sin embargo, los entes certificadores para la comercialización y exportación del producto exigen para el lavado y saneamiento de la fruta el uso de aguas no expuestas a contaminación, siendo las aguas subterráneas las apropiadas para ello. Por los motivos expuestos se hace la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición del señor Miguel Carlo María Torrents y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad ambiental de lo solicitado.

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 25/04/2022 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

Álvaro Cantillo Romero
Jorge Camargo Polo
Kevin Ramírez

Administrador predio Sara Bretaña
Operador prueba de bombeo
Funcionario ASAMA, asesora del trámite

Localización: *El predio Sara Bretaña se ubica en el sector La Ceiba, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°48'31.1" - W74°08'26.43".*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

14 053 - -

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETAÑA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Área total del predio: En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas se indica que el predio Sara Bretaña cuenta con un área total de 14 hectáreas, lo cual es respaldado por el certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria 222-27367 aportado por el usuario; sin embargo durante la visita se hizo recorrido del predio observándose que éste abarca mucho más que 14 has, a lo cual se obtuvo información del administrador del predio indicando que el área total del predio es de 89.95 has

Área cultivada: Se informa que el área cultivada es de 82.46 has.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado dentro del predio Sara Bretaña, sobre las coordenadas N10°48'31.12" - W74°08'27.66", del cual se informa que fue construido hace aproximadamente un año.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Pozo predio Sara Bretaña	Profundidad : 13 m. Diámetro boca : 6 pulgadas Caudal explotable del pozo : 7.9 lps (acorde a datos hidráulicos obtenidos en prueba de bombeo)	N10°48'31.12" W74°08'27.66"

Uso del agua: Lavado de fruta-banano y doméstico.

Caudal solicitado: 3.3 lps.

Perjuicios a terceros: Debido a que no se informa de la existencia de pozos profundos a menos de 400 metros de distancia del pozo fuente, se considera que con el otorgamiento de la concesión no se causará perjuicios a terceras personas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción y tratamiento de las aguas: En momentos de operación del pozo, la extracción del agua se realiza mediante motobomba diesel de 9 hp, la cual envía el agua por tubería de 3" de ø hasta las albercas de lavado y saneamiento de la fruta (empacadora), donde se va almacenando transitoriamente; una vez cumplen su tiempo de uso, y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenajes que las conduce a un reservorio, de donde es bombeada y reutilizada en riego del cultivo. De



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 0 5 3 - -

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA –BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

la tubería principal de 3", antes de llegar el agua a las albercas, se encuentra una derivación con tubería de 1" que lleva agua a un (1) tanque elevado con capacidad de 1000 litros, de donde se distribuye a los sitios específicos para uso doméstico: cocina, baterías hidrosanitarias, puntos de lavado de botas, etc. Las aguas servidas que se producen por este uso, drenan a una poza séptica ecológica donde son tratadas para evitar la contaminación de la tierra y el agua subterránea.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le da al agua en el predio Sara Bretaña y a los módulos consuntivos en lavado de fruta y uso doméstico, manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A COSECHAR (has)	No PERSONAS USO DOMESTICO (persona)	MODULO CONSUMO USO DOMESTICO (lps/persona)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps)	CAUDAL REQUERIDO USO DOMESTICO (lps)
Lavado fruta	82.46			0.095	7.83	
Uso doméstico		80	0.00174			0.14
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						7.97 lps

PRUEBA DE BOMBEO

La prueba de bombeo en el pozo a intervenir, requerida por la normatividad ambiental y que permite calcular los valores de los parámetros hidráulicos "Transmisividad", "Conductividad hidráulica" y "Capacidad específica o Caudal específico", que definen la capacidad de transmitir, almacenar y ceder agua, y evaluar y conocer el caudal óptimo de extracción, permitiendo también diseñar el equipo de bombeo a instalar y el régimen o frecuencia de bombeo con que se debe operar, fue realizada por la firma HIDROINGCOL SAS en fecha 6/05/2022, con la supervisión del suscrito funcionario de CORPAMAG. En el expediente 5966 reposa el informe de la prueba de bombeo aportado por el usuario y la correspondiente Acta de supervisión de la misma por parte de funcionario de la Corporación.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En la información que aporta el usuario con resultados de prueba de bombeo se observa que el caudal de prueba (constante) es de 7.03 lps, que teniendo 15.9 m de espesor del acuífero, el nivel dinámico se estabilizó, en tan solo 90 minutos, con un abatimiento de solo 1.39 m, habiendo continuidad de dicho nivel dinámico durante el resto de tiempo de la prueba, es decir, durante 10.5 horas, observándose que queda un espesor hídrico en el pozo de 11.43 m, lo que deja concluir que es posible extraer el caudal requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 053 - -

23 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETaña PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

por el usuario, es decir, 7.97 lps, para suplir sus necesidades de lavado de banano y uso doméstico, sin que se corran riesgos de colapso hídrico del pozo, ya que el abatimiento sería de tan solo 1.57 m. La capacidad específica calculada fue de 5.05 lps/m.

PUEAA - ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" – Finca Sara Bretaña

El documento presenta el siguiente contenido:

RESUMEN

1. INTRODUCCIÓN
2. JUSTIFICACIÓN
3. ALCANCE
4. OBJETIVOS
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos específicos
5. NORMATIVIDAD
6. METODOLOGÍA
7. FASE I – RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN
 - 7.1. Resultado de la visita de campo
 - 7.2. Generalidades de la organización
 - 7.2.1. Información de la empresa
 - 7.2.2. Información del predio
 - 7.3. Conformación del equipo de trabajo del PUEAA
 - 7.4. Cálculo de la demanda del recurso hídrico
 - 7.4.1. Demanda para lavado del cultivo
 - 7.4.2. Demanda de uso doméstico
 - 7.4.3. Caudal demandado
8. FASE II - ELABORACIÓN DEL PUEAA
 - 8.1. Información general
 - 8.1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es subterránea y si es de tipo léntico o lótico
 - 8.1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 8.1.1.
 - 8.2. Diagnóstico
 - 8.2.1. Línea base de la oferta de agua



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 0 5 3 =
23 AGO. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA –BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- 8.2.1.1. *Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora*
- 8.2.1.2. *Identificar fuentes alternas*
- 8.2.2. *Línea base de demanda de agua*
 - 8.2.2.1. *Número de suscriptores*
 - 8.2.2.2. *Consumo de agua*
 - 8.2.2.3. *Proyección de la demanda anual de agua*
 - 8.2.2.4. *Sistema y método de medición del caudal*
 - 8.2.2.5. *Balance hídrico*
 - 8.2.2.6. *Porcentaje de pérdidas*
 - 8.2.2.7. *Identificación de acciones para el ahorro en el uso del agua adelantadas para la actividad*
- 8.3. *Objetivos del PUEAA*
 - 8.3.1. *Objetivo general*
 - 8.3.2. *Objetivos específicos*
 - 8.3.3. *Programas y proyectos*
 - 8.3.4. *Metas e indicadores*
 - 8.3.5. *Cronograma y presupuesto*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

GLOSARIO

INDICE DE TABLAS

INDICE DE ILUSTRACIONES

Comparación de la información aportada por el usuario con lo que debe contener el PUEAA, acorde a la Resolución 1257 de 2018. Se tiene:

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
<i>Información del usuario - Identificación</i>	<i>Identificación detallada y completa del usuario.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Identifica la actividad que desarrolla</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de</i>	<i>Presenta diagnóstico basado en la descripción de una "Línea base de oferta" y una "Línea base de demanda" y eso es correcto, sin embargo, en la</i>		<i>Si. Tener en cuenta lo comentado sobre la fuente</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 053--

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.	"línea base de oferta" hace referencia al río Frío como la fuente hídrica abastecedora, lo cual es incorrecto. La fuente abastecedora para la concesión solicitada es el Sistema Acuífero Santa Marta (SAC 1-6. IDEAM), con su punto de captación en el pozo a intervenir, con oferta del caudal que indique la Prueba de Bombeo. Respecto a la demanda para lavado de fruta, ésta se calcula sobre 14 has de cultivo, cuando en realidad el área en producción de 82.46 has. En lo referente al cálculo para uso doméstico, está bien.	Regular	abastecedora, sobre el área del predio en producción y sobre el cálculo de la demanda de agua para lavado de fruta.
Objetivo general del PUEAA	Apunta a hacer un manejo ahorrativo y eficiente del agua en las actividades domésticas y de lavado de fruta.	Bueno	No
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.	Va encaminado a hacer reconversión a tecnologías ahorradoras de agua, revisión del sistema hidráulico y educar en lo ambiental a los trabajadores.	Bueno	No
Campañas educativas	Se propone generar mediante acciones pedagógicas de sensibilización, una cultura de protección al medio ambiente con énfasis en el uso eficiente y ahorrativo del agua.	Excelente	No

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 14_24/08/2022

Página 7 de 16

FR.GD.020



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4053--
FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTAC. REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.	No			4
1.2.	Indicar la provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental, pero debería ajustarse solo al tipo de fuente a utilizar.	No			4
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Excelente	La información aportada atiende lo requerido por la normatividad ambiental.				4
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente,	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4053--

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.						
2.2.	Línea base de demanda de agua	Bueno	La información aportada cumple en gran parte con lo que exige la normatividad ambiental.	Si	Hacer los ajustes necesarios en los ítems 2.2.2., 2.2.3., 2.2.5. y 2.2.6		3
2.2. 1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A
2.2. 2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Deficiente	La información aportada no es correcta debido a que el cálculo de consumo no se realiza con el valor real de área del predio.	Si	Ajustar los cálculos de consumo de agua con el valor real del área del predio Sara Bretaña.		2
2.2. 3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.	Deficiente	La información aportada no es correcta debido a que el cálculo de proyección de consumo no se realiza con el valor real de área del predio	Si	Ajustar los cálculos de proyección de demanda de agua con el valor real del área del predio Sara Bretaña.		2
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción,		El balance hídrico aportado no está sujeto al valor del área real del predio Sara Bretaña y por consiguiente no se trabaja con el	Si	Corregir acorde a lo comentado en la columna de "concepto técnico"		2

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4053--

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2. 5.	almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Deficiente	valor del real consumo en la actividad de lavado de banano.				
2.2. 6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Deficiente	Acorde con la norma, las pérdidas deben ser calculadas y no estimadas	Si	Definir mediante cálculo si hay pérdidas o no.		2
2.2. 7.	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
3. OBJETIVO							
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Buena	La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.				4
4. PLAN DE ACCIÓN							
	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la						4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 053

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETAÑA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

4.1.	<i>definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>			
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>		N/A	4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4053--

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA –BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<i>vigencia del PUEAA, el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>						
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario, en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>			<i>N/A</i>	<i>4</i>
<i>Puntaje obtenido</i>						55 PUNTOS	
<i>Puntaje de referencia</i>						64 PUNTOS	
<i>Porcentaje de aceptación</i>						85.9%	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 0 5 3 - -

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.

Valores de calificación según criterio logrado:

Excelente = 4 puntos

Bueno = 3 puntos

Deficiente = 2 puntos

No aporta al tema = 0

Aprobación PUEAA: Porcentaje de aceptación de 85% en adelante

CONCEPTO

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas con caudal de 7.97 lps a la sociedad MARLAC S.A.S. con NIT 901115343-4, para beneficio del predio Sara Bretaña en lavado de fruta-banano y uso doméstico. También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente para ello. (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Mayo 18 de 2022, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio SARA BRETANA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa MARLAC S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.115.343-4, representada legalmente por el señor MIGUEL

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **4 0 5 3 - -**
FECHA: **23 AGO. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12"- W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

CARLO MARIA TORRENTS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.176.709 para beneficio del predio SARA BRETANA, localizado en el sector de la Ceiba, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y lavado de fruta- Banano, sobre un pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas N10°48'31.12- W74°08'27.66, en un caudal de 7,97 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa MARLAC S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por concepto de control y seguimiento que se genere.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Colocar un sistema de medición de caudales en la captación a fin de que se lleve el registro de los volúmenes utilizados.
6. Corpamag hará seguimiento a las metas del PUEAA, además si dentro de la vigencia del mismo se considera pertinente agregar algún, programa, meta o indicador, se informará al usuario en las visitas de control y seguimiento.
7. El usuario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4 053

FECHA: 23 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA –BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

8. Habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa MARLAC S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14 053-
23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA MARLAC S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N°901.115.343-4 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SARA BRETANA PARA LAVADO DE FRUTA -BANANO Y USO DOMESTICO, EN CAUDAL DE 7,97 LPS PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS N10°48'31.12" - W74°08'27.66 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MIGUEL CARLO MARIA TORRENTS, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados - Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer- Profesionales SGA
Vo. Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 5894

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4053 de 23 de Agosto de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <fincasarabretana@gmail.com>
Fecha 2022-11-03 09:14
Prioridad La más alta

Resolución 4053 de 2022.pdf (~3,7 MB)

En atención al radicado No.R2022119000363 de fecha 19-01-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG